

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Lorca

2119 Ejecución hipotecaria 419/2005.

N.I.G.: 30024 1 0101988/2005.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 419/2005.

Sobre: Otras materias.

Procurador: Señor José María Terrer Artes.

Contra: Doña Angelina García Merlos, Mariano Ángel Bernal Sánchez.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 419/2005 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por don José María Terrer Artes contra Angelina García Merlos y Mariano Ángel Bernal Sánchez, en reclamación de 78.974,96 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 14.424,00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca rústica sita en diputación La Tova (Lorca). Finca Registral número 23.626 del Registro de la Propiedad número 2 de Lorca.

La subasta se celebrará el próximo día 29 de marzo de 2006 a las 10,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Corregidor, 1-2.ª planta, Lorca, conforme con las siguientes

Condiciones

1.ª- La finca embargada ha sido valorada en 125.424 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 125.424 euros.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad

Banesto, cuenta número 3217-0000-06-0419-0419-05, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

11.- Para el caso de la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Lorca, 5 de enero de 2006.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

2120 Derecho deliberación beneficio inventario 49/2006.

N.I.G.: 30030 1 0200063/2006.

Procedimiento: Derecho deliberación beneficio inventario 49/2006.

Sobre: Otras materias.